



AU08-2019-02201

CIRCULAR N° 3472

SANTIAGO, 19 NOV 2019

MODIFICA CIRCULAR N°3430 DE 27 DE JUNIO DE 2019, EN LO RELATIVO A LA ENTIDAD OBLIGADA A RENDIR CUENTAS POR LAS TRANSFERENCIAS ESTABLECIDAS EN EL D.S. N°2 DE 2019, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y el artículo 12 de la Ley N°16.744, esta Superintendencia ha estimado pertinente modificar las instrucciones impartidas a través de la Circular N° 3430 de 27 de junio de 2019, en relación a la entidad obligada a rendir cuentas por las transferencias que en cumplimiento de lo dispuesto en D.S. N°2 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social debe realizar el Instituto de Seguridad Laboral durante el año 2019.

I. MODIFÍCASE EL CAPÍTULO III. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Reemplázanse en el número 6. Información a remitir a la Superintendencia de Seguridad Social y rendición de cuentas al ISL, los párrafos tercero y cuarto por los siguientes:

“La Subsecretaría de Salud Pública deberá rendir cuenta al ISL de los recursos que éste le transfiera mediante los comprobantes de ingresos emitidos por las entidades destinatarias de dichos recursos (Subsecretaría de Salud Pública y Servicios de Salud), sin perjuicio de la información adicional que para tales efectos, dicho Instituto le pudiese requerir.

De acuerdo a lo establecido en el número 8 del D.S. N° 2, el Instituto de Seguridad Laboral está facultado para retener los aportes que corresponda traspasar a la Subsecretaría de Salud Pública, si dicha Institución no cumple con la obligación de rendir cuenta respecto de los recursos que se le traspasan.”

II. MODIFÍCASE EL CAPÍTULO IV. SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Elimínase en el título del número 2. la frase “y rendición de cuentas al ISL”.
2. Elimínanse los párrafos 3° y 4° del número 2.

III. VIGENCIA

Las instrucciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.


CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


PSA/PEC/JAA/MEGA
DISTRIBUCIÓN:

Instituto de Seguridad Laboral
Subsecretaría de Salud Pública
Servicios de Salud
Centro de referencia de Salud Peñalolén Cordillera
Centro de referencia de Salud de Maipú
COMERE
Departamento de Supervisión y Control
Departamento de Contencioso
Departamento de Regulación
Departamento de Administración y Finanzas

